

LEY J - N° 3.799

Artículo 1° -*Objeto*- La presente ley tiene como objeto la promoción y difusión de acciones y programas destinados a la protección de las personas adultas mayores que sean víctimas de violencia, abuso, maltrato y discriminación, en cualquiera de sus formas.

Artículo 2° -*Situaciones comprendidas*- Quedan comprendidas las situaciones enunciadas en el artículo precedente aquellas configuradas tanto en el ámbito familiar, institucional, público y privado.

Artículo 3° -*Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*- Cuando se configuren las situaciones de violencia, maltrato o discriminación previstas en la presente ley, en cualquiera de sus modalidades, el tratamiento del caso debe realizarse en concordancia con los principios y derechos consagrados por la Constitución Nacional #, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires #, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano #, los Tratados Internacionales de los cuales el estado sea signatario y por la normativa vigente o leyes que en el futuro se dicten.

Artículo 4° -*Autoridad de aplicación*- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas